

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí. Radicación #: 2014EE052783 Proc #: 2739528 Fecha: 29-03-2014 Tercero: 8::01328533SISTEMA TRANSMILENIO ALCAPITAL

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Auto

### **AUTO No. 01718**

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

# EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER018409 del 04 de febrero de 2014, el señor **EDUARDO ALBERTO GONZÁLEZ GELVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.891, actuando en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2.**, identificada con NIT 830.132.853-3, domiciliada en el Km 2 de la vía Suba – Cota – La Conejera, Estación Texaco piso 2 de la localidad de Suba de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 4 de febrero de 2014, la **UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2.**, presentó ante esta Entidad, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante
- Copia digital del documento de identidad del representante legal.
- Acta junta de socios autorizando al representante legal suscribir el programa.
- Copia digital del número de identificación tributaria (NIT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Fotocopia de la licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la revisión técnico - mecánica y de gases de los vehículos inscritos.
- Archivo digital del plan integral de mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.

Página 1 de 5





# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el parágrafo tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte colectivo de pasajeros y de carga.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:





ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2.**, se concluye que esta da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2., identificada con NIT. 8301328533, domiciliada en el Km 2 de la vía Suba – Cota – La Conejera, Estación Texaco piso 2 de la localidad de Suba de esta ciudad, representada legalmente por el señor EDUARDO ALBERTO GONZÁLEZ GELVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.891, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

BOGOTÁ HUÝANA Página 3 de 5



No.	PL/	ACA	No.	PLA	CA	No.	PLACA	
1	VDX	200	23	VDX	222	45	VDX	241
2	VDX	201	24	VDX	223	46	VDX	242
3	VDX	202	25	VDX	224	47	VDX	243
4	VDX	203	26	VDX	225	48	VDX	261
5	VDX	204	27	VDX	226	49	VDX	245
6	VDX	205	28	VDX	227	50	VDX	246
7	VDX	206	29	VDX	228	51	VDX	247
8	VDX	207	30	VDX	229	52	VDX	248
9	VDX	208	31	VDX	230	53	VDX	249
10	VDX	209	32	VDX	231	54	VDX	250
11	VDX	210	33	VDX	232	55	VDX	251
12	VDX	211	34	VDW	959	56	VDX	252
13	VDX	212	35	VDW	566	57	VDX	253
14	VDX	213	36	VDW	958	58	VDX	254
15	VDX	214	37	VDX	233	59	VDX	255
16	VDX	215	38	VDX	234	60	VDX	256
17	VDX	216	39	VDX	235	61	VDX	257
18	VDX	217	40	VDX	236	62	VDX	258
19	VDX	218	41	VDX	237	63	VDX	259
20	VDX	219	42	VDX	238	64	VDX	260
21	VDX	220	43	VDX	239	65	SID	327
22	VDX	221	44	VDX	240	,		

**SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2..** 

**TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALCAPITAL FASE 2.**, señor **EDUARDO ALBERTO GONZÁLEZ GELVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.891, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en el Km 2 de la vía Suba – Cota – La Conejera, Estación Texaco piso 2 de la localidad de Suba de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.





**QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 del mes de marzo de 2014

two of

# Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

#### Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca Revisó:	C.C: `	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 152 DE	FECHA EJECUCION:	21/03/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE	FECHA EJECUCION:	21/03/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE	FECHA EJECUCION:	21/03/2014
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:	200 02	FECHA EJECUCION:	23/03/2014
Aprobó:								
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	29/03/2014

Radicado No. 2014ER018409 del 4 de febrero de 2014. SDA-02-2014-1199



NOTIFICACION PERSONAL
En Bogotá, D.C., a los 0 5 MAY 2014 ( ) días del mes de
contenido de AOO ), se notifica personalmente el
de Commy Socioto en su calidad
identificade (1)
identificado (a) con Cédura da Ciudadania No. 2023-678 de C.R. No
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.
EL NOTIFICADO: CRAP
Direccion: Km 2 VIA SUBA - COTA.
Telé(27.3 (2)) 6814109
OULTHORIS Conder Talero 10:40am.

Consider Mila Colo Ole, and

1. 7.3 ms, D.C., hoy 0 7 MAY 2014	( ) det mes de
del año (20. ), se deja co	onstancia de que io
providencia si encuentra ejecutoriada i	y en firme. O